

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 25-jul-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1698
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Julio César Escobar Pimentel
Demandado: Nelly Ñañez y Herederos determinados e indeterminados de Luscila Ñañez
Radicación: 76-520-40-03-005-2014-00104-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial del extremo demandante solicita se en aplicación a las disposiciones del Decreto legislativo 806, el Despacho remita el oficio que se generara el 12 de diciembre de 2019, dirigido a la NUEVA EPS S.A. con el cual se pidió informar el pagador de la demandada NELLY ÑAÑEZ.

Revisado el presente asunto, se establece que la profesional del derecho que tiene bajo su cargo el presente asunto no cumplió oportunamente con su deber, puesto que dicho oficio se emitió desde diciembre de 2019 y **fue retirado** por su dependiente judicial, Mónica María Gutiérrez desde el **20 de enero de 2020** como consta en el expediente.

Sin embargo, habrá de emitirse nuevamente oficio, y remitirlo a dicha EPS por parte nuestra, atendiendo a las disposiciones del art. **11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2020**.

Por ser procedente tal pedimento, el juzgado,

DISPONE:

LIBRAR OFICIO a la NUEVA EPS S.A., comunicando que mediante proveído del 12 de diciembre de 2019, se dispuso oficiarles con el fin de que se informe para el presente asunto, cual es el empleador de la señora NELLY ÑAÑEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 21.236.398.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21a418a6402cb975cbd9fa76f58e857e184f3c0a28359b240ef9e931ea21b61a**

Documento generado en 01/08/2022 01:50:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>